

**PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006**



**MEDIDA IX.c ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.**

**OBJETO DE LA AYUDA:**

El objeto de esta ayuda es el apoyo a las explotaciones agrarias para la prestación del servicio del titular y de los trabajadores de la explotación en el caso de enfermedad, accidente, maternidad, vacaciones, o descanso semanal para de esta forma aumentar la calidad de trabajo y de vida de los agricultores.

La prestación del servicio de sustitución se efectuará a través de varias Entidades Colaboradoras.

| <b>ORGANOS GESTORES:</b>  | <b>MARCO JURÍDICO ACTUAL:</b>   | <b>GASTO PÚBLICO PREVISTO (000 €):</b> |                        |              |
|---|---|--|------------------------|--------------|
|   |   | <b>Año</b>                             | <b>Contribución UE</b> | <b>Total</b> |
| • Diputación Foral de Bizkaia: Departamento de Agricultura.<br>• Diputación Foral de Gipuzkoa: Departamento para el Desarrollo del Medio Rural. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento (CE) n ° 1257/1999</li> <li>Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006.</li> <li>Decreto 243/2004 del 30 de noviembre, Gobierno Vasco.</li> <li>D.F 80/2004 de 14 de septiembre, D.F. Gipuzkoa</li> <li>DF 22/2002, de 19 de febrero, D.F. Bizkaia.*</li> </ul> <p>* Mas modificaciones.</p> | 2000                                   | 4,55                   | 9,09         |
|   |   | 2001                                   | 38,74                  | 77,48        |
|   |   | 2002                                   | 26,88                  | 53,76        |
|   |   | 2003                                   | 29,17                  | 50,50        |
|   |   | 2004                                   | 21,81                  | 44,00        |
|   |   | 2005                                   | 22,64                  | 45,28        |
|   |   | 2006                                   | 17,06                  | 38,38        |

  

| <b>GASTO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE</b>  | <b>CUANTÍA Y FORMA DE LA AYUDA</b>  | <b>BENEFICIARIOS</b>   |
|--|---|--|
| Los gastos subvencionables son los derivados de la sustitución del titular, cotitular, cónyuge de los mismos, colaborador adulto y trabajadores de explotaciones agrarias por alguna de las siguientes causas: baja por enfermedad, accidente, maternidad o por disfrute del período vacacional o descanso semanal.<br><br>Dentro de este marco general, cada Diputación Foral establece en su normativa qué gastos subvenciona. | <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Porcentaje subvencionable</u><br/>Máximo: 80% del coste total del servicio prestado, por lo que la aportación del beneficiario será de al menos el 20%. En todo caso la aportación del beneficiario nunca podrá ser superior al 50%. Tomando como referencia estas cifras, cada Diputación Foral establece en su normativa los porcentajes subvencionables que considera más adecuados.</li> <li><u>Cuantías máximas:</u> 647,66 euros (250.000 ptas.) por período de sustitución subvencionado y podrá tener carácter regresivo según establezca cada Diputación Foral. Teniendo en cuenta este límite, cada Diputación Foral establece también en su normativa la cuantía máxima de ayuda en el Territorio Histórico correspondiente, así como el módulo por día de servicio prestado en cada supuesto de sustitución.</li> </ul> <p>La ayuda se percibe una vez prestado el servicio de sustitución.<br/>Períodos máximos subvencionables: 15 días</p> | <p>Titulares de explotaciones agrarias, tanto personas físicas como jurídicas, siempre que sean agricultores a título principal y/o profesional.</p> <p>También pueden ser beneficiarios de esta ayuda, el cónyuge del titular, así como cotitulares, colaboradores adultos y trabajadores de la explotación agraria, según lo establezca cada Diputación Foral en su correspondiente normativa.</p> |

## PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



|  |  |  |
|--|--|--|
|  | naturales por explotación y año.<br>En el caso de baja por enfermedad, accidente o maternidad, el período máximo subvencionable es de 22 días naturales por explotación y año. |  |
| <b>GESTIÓN DE LA AYUDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR</b> | <b>PLAN DE CONTROLES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Controles administrativos.</li></ul>  |  |